

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se negará por improcedente la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, allegada mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2021. Frente al punto ha de recordarse que mediante auto del 30 de enero de 2020 se libró mandamiento de pago por las costas a favor de la ejecutante YANETH LIZARAZO CRISTANCHO y en contra de los ejecutados LIBARDO EMEL DAZA ALVARADO y OMAIRA DAZA ALVARADO. Posteriormente mediante auto del 13 de enero de 2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución y el 02 de junio de 2021 se aprobó la liquidación de las costas del presente proceso ejecutivo. Por ende, no hay lugar a dictarse un nuevo mandamiento de pago y la siguiente etapa procesal corresponde a la remisión a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, **ENVÍESE** el presente expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **a51e657a562e81da7b6a47b358aea5fad72be97e5e99f67b99002196ef5f1cf0**

Documento generado en 14/12/2021 02:33:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>